



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA ASOCIACIÓN DE CATEDRÁTICOS E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
AGUASCALIENTES**

NÚMERO: AS-01/2024

En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, se reunieron en las instalaciones de la Asociación de Catedráticos e Investigadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicadas en Av. Revolución #1101, Ejido Ojocaliente, código postal 20198, las integrantes del Comité de Transparencia, a saber LETICIA MÁRQUEZ RAMÍREZ, MARÍA DEL CARMEN SANTACRUZ LÓPEZ y ANA IRIS ACERO PADILLA, con fundamento en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de llevar a cabo la Primer Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro del Comité de Transparencia de la ACIUAA, conforme al siguiente:

Orden del Día:

- I. Lista de Asistencia**
- II. Lectura y Aprobación del Orden del día**
- III. Recurso de Revisión 0281/2024**
- IV. Asuntos Generales**
- V. Cierre del Acta**



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I. Lista de Asistencia. Se procede al pase de lista de asistencia, por lo que una vez estando hecha lo anterior y estando presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia de la ACIUAA, se declara la existencia de los integrantes legales para la celebración.

II. Lectura y Aprobación del Orden del Día. Acto continuo, se procede a dar lectura del orden del día, mismo que es puesto a consideración de los presentes, el cual es aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes del Comité de Transparencia.

III. Acto seguido, se procede al desahogo del punto número tres del orden del día, ante la presencia de los integrantes del comité, se procede a la exposición del recurso de revisión número 0281/2024 de fecha del nueve de octubre de dos mil veinticuatro, en la que el ciudadano manifiesta estar inconforme con la respuesta dada a su solicitud número : 013031224000005 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, para lo cual se hace constar que se hizo una búsqueda exhaustiva de la información y lo único que se tiene es la comunicación con la autoridad UAA para la creación de la comisión mixta de recuperación salarial es de composición mixta la cual debe estar conformada por representantes de ACIUAA y de la UAA. Ahora bien, dicha comisión apenas está en proceso de formación y se está trabajando apenas en la forma en que operará y los requisitos que los integrantes que la conformen deben cumplir. Cabe mencionarse que, a la fecha, el avance en la conformación de dicha comisión es el siguiente: se ha tenido un acercamiento con autoridades universitarias para la conformación de dicha comisión.



ACUERDO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Aguascalientes, Ags., acuerdo de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la ACIUAA de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro.

VISTOS para resolver la declaratoria de inexistencia de información respecto de la Comisión Mixta de Recuperación Salarial y

RESULTANDO:

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro se solicitó a través del portal de transparencia del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, lo siguiente:

"Los nombres de los integrantes de la comisión mixta de recuperación salarial por parte de la ACIUAA y la Universidad Autónoma de Aguascalientes y el calendario de sesiones a celebrarse por la comisión mixta de recuperación salarial"

SEGUNDO. REGISTRO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN: En fecha fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro se registró la solicitud en el sistema de solicitudes de acceso a la información del Estado de Aguascalientes con el folio 013031224000005.

TERCERO. RESPUESTA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE: Con fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro el sujeto obligado da respuesta a la solicitud indicando que la información es inexistente.

CUARTO. RECURSO DE REVISIÓN: El solicitante interpone recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia del Estado con fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, bajo el expediente número 0281/2024.

QUINTO. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ITEA. En fecha once de octubre de dos mil veinticuatro el Instituto de Transparencia del Estado solicita al sujeto obligado justificar su respuesta a las peticiones del solicitante.

CONSIDERANDO

- I. COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia de la ACIUAA es competente para conocer del presente asunto solo en lo que respecta a los puntos uno y dos de la solicitud del solicitante.
- II. INCOMPETENCIA.** El Comité de Transparencia de la ACIUAA es incompetente para conocer del presente asunto solo en lo que respecta a los puntos tres y cuatro, por lo que se remitió dicha solicitud a la Universidad Autónoma de Aguascalientes para que se sirva dar respuesta a los puntos indicados que son los siguientes:



- "¿Cuál es el salario tabular más bajo de la UAA al cual se han visto limitados los maestros interinos de la UAA?"
- Número de maestros interinos que hay en la UAA"

III. ESTUDIO DE FONDO. Considerando que el derecho fundamental de acceso a la información se encuentra sustentado en los artículos 6º apartado A constitucional, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19, es que se procedió a una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, investigando no solo en los archivos de la ACIUAA, sino en preguntas directas a los integrantes de la Asociación, manifestando su presidente el Dr. Jorge Antonio Rangel Magdaleno, que a la fecha solo se ha tenido un acercamiento con las autoridades universitarias para la conformación de la Comisión Mixta de Revisión Salarial. Con base en lo anterior, este órgano colegiado concluye de manera precisa que debe confirmarse que la información es inexistente, con fundamento en la fracción II del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 4, 7, 11, 24 fracción I, 43, 44, 73, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, es de resolverse sobre la inexistencia de la información respecto de la Comisión Mixta de Recuperación Salarial, la cual a la fecha no se encuentra integrada y se:

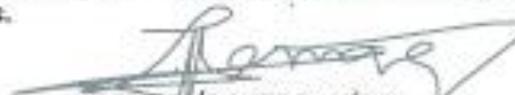
RESUELVE

PRIMERO.- Se declara la **INEXISTENCIA** de información alguna sobre la Comisión Mixta de Recuperación Salarial, la cual a la fecha no se ha conformado.

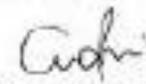
SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante vía correo electrónico.

TERCERO.- Notifíquese a las áreas vinculadas y en su oportunidad archívese como asunto concluido.

Así lo resolvieron y firman las integrantes del Comité de Transparencia de la ACIUAA, con unanimidad de votos.


LETICIA MÁRQUEZ RAMÍREZ


MARÍA DEL CARMEN SANTACRUZ LÓPEZ


ANA IRIS ACERO PADILLA

IV. Asuntos Generales. Se solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia de la ACIUAA; informaran si tenían algún asunto general que se quisiera discutir en esta sesión, a lo cual la totalidad de los miembros manifestaron que no.

V. Cierre del Acta. Para el desahogo del último punto, el Comité de Transparencia de ACIUAA;

RESUELVE:

Toda persona tiene derecho al libre acceso de la información pública, como lo establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, en decreto al artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le informa al solicitante que la información es inexistente pero en cuanto se tenga avance sobre la creación de la comisión mixta de recuperación salarial, se hará pública la información correspondiente.

Expuestos los puntos marcados en el orden del día, y desahogados los puntos a tratar en esta sesión extraordinaria el Comité de Transparencia de ACIUAA, se da por clausurada la presente sesión de instalación, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro.



LETICIA MÁRQUEZ RAMÍREZ
TESORERA ACIUAA



MARÍA DEL CARMEN SANTACRUZ LÓPEZ
SECRETARIA ACIUAA



ANA IRIS ACERO PADILLA
PRIMER VOCAL ACIUAA